

4.2.1. Carga correspondiente al conjunto de viviendas (P1).

Se obtendrá multiplicando la media aritmética de las potencias máximas previstas en cada vivienda

por el coeficiente de simultaneidad indicado en la tabla 1, según el número de viviendas.

Para edificios cuya instalación esté prevista para la aplicación de la tarifa nocturna el coeficiente de simultaneidad será uno.

TABLA I

Coeficiente de simultaneidad, según el nº de viviendas.

Nº viviendas (n)	Coeficiente de Simultaneidad
1	1
2	2
3	3
4	3,8
5	4,6
6	5,4
7	6,2
8	7
9	7,8
10	8,5
11	9,2
12	9,9
13	10,6
14	11,3
15	11,9
16	12,5
17	13,1
18	13,7
19	14,3
20	14,8
21	15,3
n>21	$15,3+(n-21)\times 0,5$

4.2.2. Carga correspondiente a los servicios generales del edificio (P2).

Será la suma de la potencia instalada en ascensores, aparatos elevadores, centrales de calor y frío, grupos de presión, alumbrado de portal, caja de escalera y espacios comunes y en todo el servicio eléctrico general del edificio sin aplicar ningún factor de reducción por simultaneidad (factor de simultaneidad = 1).

4.2.3. Carga correspondiente a los garajes (P3).

Se calculará considerando un mínimo de 10 W por metro cuadrado y planta para garajes de venti-

lación natural y de 20 W para los de ventilación forzada, con un mínimo de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1. Cuando en aplicación de la NBE-CPI-96 sea necesario un sistema de ventilación forzada para la evacuación de humos de incendio, se estudiará de forma específica la previsión de cargas de los garajes.

4.2.4. Carga correspondiente a los locales comerciales del edificio (P4).

Se calculará considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por lo-